



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 16 de septiembre de 2020

Proceso:	Verbal
Demandante:	Diego Orlando Aristizabal Rodríguez y Alonso Jiménez Montoya
Demandado:	Andrés Trujillo Jaramillo
Radicado:	630013103002-2019-00180-00
Asunto:	Tiene por insuficiente caución judicial acercada

De conformidad con el artículo 604 del Código General del Proceso, se califica por insuficiente la caución judicial acercada por el apoderado de la parte demandante para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, en tanto, en providencia del 26 de agosto de 2019, numeral tercero, le fue indicado que debía asegurar la suma de \$46.000.000,00, empero, la póliza constituida, ampara únicamente \$42.000.000,00.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

SV

ESTADO No. 080

Hoy, 17/09/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria